



**ACUERDO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA EXTENDER LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY NÚMERO 465 DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE GUERRERO, PARA PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE MODIFICACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES EN EL AÑO 2021.**

I. En diciembre de dos mil diecinueve, en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, inició un brote de neumonía denominado como la enfermedad por coronavirus COVID-19 que se ha expandido y consecuentemente está afectando diversas regiones de otros países, entre los que se encuentra México.

La enfermedad infecciosa pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de niñas, niños, adolescentes, adultos y de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto de personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca. Ante los niveles alarmantes de propagación y gravedad, el once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró que la COVID-19 pasa de ser una epidemia a una pandemia.



II. Con fecha treinta de marzo del año 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus COVID-19, derivado de lo anterior, con fecha 17 de marzo del mismo año, el Pleno de este Poder Legislativo aprobó el **"Acuerdo por medio del cual se establecen las medidas mínimas para reducir el riesgo de transmisión del COVID-19, en el Congreso del Estado de Guerrero"**.

III. En sesión de fecha 13 de abril, esta Soberanía aprobó el **"Acuerdo por medio del cual se determina que las reuniones de trabajo de la Junta de Coordinación Política, Conferencia, Mesa Directiva, Comisiones y Comités Ordinarios, se lleven a cabo de manera virtual, afín de que se generen y resuelvan los asuntos turnados, atendiendo al "Acuerdo por el que se Declara Como Emergencia Sanitaria por Causa de Fuerza Mayor, a la Epidemia de Enfermedad Generada por el Virus Sars-Cov2 (Covid-19)"**.

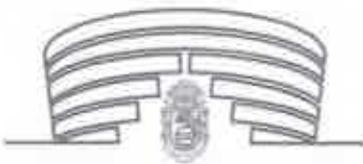
IV. Derivado de la declaratoria emitida por el Gobierno Federal, el Gobierno del Estado de Guerrero, emitió sus similares, así como las acciones y programas con el fin de hacer frente a la



contingencia sanitaria, en este sentido, y dada las restricciones de movilidad es que a la fecha no se había determinado emitir la convocatoria respectiva, asimismo, y para el proceso donde se requiera la presencia de los participantes o integrantes de la Junta de Coordinación Política, se tomen las medidas y protocolos sanitarios pertinentes para que se puedan llevar a cabo.

V. En este contexto, con el objeto de establecer un equilibrio en la obligatoriedad a que se encuentran las y los diputados, las y los Servidores Públicos del Congreso del Estado de Guerrero y el Órgano Interno de Control del Congreso del Estado, ante la emergencia sanitaria en la que como medida urgente, se estima válido y procedente considerar aplazar los términos previstos en el artículo 33 de la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

VI. Es importante hacer notar que la nueva Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, en su artículo 32, dispone: *"Estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante la Secretaría o su respectivo órgano interno de control, los servidores públicos, en los términos*



*previstos en la presente Ley. Asimismo, deberán presentar su declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación de la materia."*

De lo anterior es importante señalar que hasta el año 2020, los únicos obligados a presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses en este Congreso del Estado, eran aquellos servidores públicos que tuvieran un cargo de Jefe de Departamento hacia arriba, de ahí que muchos servidores públicos no se encontraban obligados y como consecuencia el número de declaraciones de situación patrimonial y de intereses era inferior al previsto a presentarse para este año 2021, adicionalmente que por primera vez, el Órgano Interno de Control del Congreso del Estado es quien recibirá, resguardará y dará seguimiento a esta encomienda, por lo que se justifica ampliar el periodo de entrega y presentación de las multicitadas declaraciones de situación patrimonial.

VII. Conforme a lo dispuesto en los artículos 218, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, numero 231, 33 y 48 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 33 y 48 párrafo segundo de

la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, las personas servidoras públicas, tienen la obligación de presentar durante el mes de mayo de cada año la Declaración de Modificación Patrimonial, de intereses, y la constancia de la presentación de la declaración fiscal, así como dentro de los sesenta días naturales siguientes al inicio o conclusión del empleo, cargo o comisión, la declaración patrimonial y de intereses de inicio o de conclusión. □

VIII. El citado artículo 33, párrafo cuarto de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 33, párrafo cuarto de la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, establece que, si transcurridos los plazos para la presentación de las declaraciones antes citadas, no se hubiesen presentado, sin causa justificada, se iniciará inmediatamente la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de las Faltas administrativas correspondientes y se requerirá por escrito al Declarante el cumplimiento de dicha obligación.

IX. Aplicando a contrario sensu la disposición legal citada en el considerando anterior, y derivado de la epidemia COVID-19, actualmente existe una causa justificada para no presentar las

declaraciones a las que están obligadas las personas servidoras públicas, por lo que no sería procedente iniciar una investigación ni requerir su cumplimiento en tanto permanezca esta emergencia sanitaria. □

X. Que mediante Oficio número SESEAGRO/449/221, de fecha 1 de junio del año 2021, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Guerrero, remitió a los Titulares de los Órganos Internos de Control de los Entes Públicos Estatales, de los Órganos Autónomos, de los Ayuntamientos y del Consejo Municipal de Ayutla de los Libres, la **"RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE A LOS TITULARES DE LOS ORGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LOS ENTES PÚBLICOS ESTATALES Y MUNICIPALES PARA EMITIR UN ACUERDO; DE CONSIDERARLO PROCEDENTE, EN EL CUAL SE EXTIENDA EL PLAZO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN II, DE LA LEY NÚMERO 465 DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE GUERRERO, PARA PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE MODIFICACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES EN EL AÑO 2021, CONSIDERANDO LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL CORONAVIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)."**



XI. Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con el fin de coadyuvar a la prevención y el combate de la pandemia generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), así como la problemática de logística e infraestructura que son aspectos a considerar para que se cumpla con la obligación legal de todas las personas servidoras públicas de presentar su declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, el Órgano Interno de Control del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, ha tenido a bien emitir la siguiente: □

**ACUERDO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA APLAZAR LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA LEY NÚMERO 465 DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE GUERRERO, PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DE LAS Y LOS DIPUTADOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.**

**PRIMERO.-** En congruencia con la emergencia sanitaria en el país por la COVID-19, así como las problemáticas de logística e infraestructura, se amplían los plazos previstos en la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, para la presentación de la Declaración de Situación

Patrimonial y de Intereses de las y los Diputados y Servidores Públicos del Congreso del Estado de Guerrero ante el Órgano de Control Interno del Congreso del Estado de Guerrero, en su modalidad de Modificación, así como en su modalidad de Inicio para aquellos Servidores Públicos que la Ley obliga a presentar por primera vez a partir del mes de mayo del dos mil veintiuno; establecidos en el artículo 33, del referido ordenamiento legal, hasta el 31 de julio del año 2021.

**SEGUNDO.** Las declaraciones patrimoniales y de intereses en su modalidad de inicio y conclusión, en la Administración Pública del Congreso del Estado de Guerrero, se seguirán presentando en los plazos que prevé la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

#### TRANSITORIOS:

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su emisión.

**SEGUNDO.-** Remítase el presente Acuerdo a la Junta de

Coordinación Política y a las Secretarías de Servicios Parlamentarios y Administrativos y Financieros, así como a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

**TERCERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el Portal Oficial del Congreso del Estado de Guerrero y comuníquese a todos los servidores públicos de todos los niveles del Congreso del Estado de Guerrero, para su conocimiento general.



Chilpancingo, Guerrero, a 31 de mayo de 2021

**ATENTAMENTE.**

**LIC. EUSEBIO PÉREZ ALMONTES**  
**TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL**  
**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO**